REGLAMENTO
PROCESO DE ELECCIÓN

INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES PARA CONTRUIBUIR EN EL SEGUIMIENTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

Instancia Especial de
Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz

TABLA DE CONTENIDO

1. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES: 6

2. ENFOQUES:..... 8

3. COMPOSICIÓN DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES: 10

3.1. Invitación permanente:**..... 11**

4. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:..... 11

4.1. Organizaciones habilitadas para realizar la postulación de aspirantes:..... 11

4.2. Requisitos que deben cumplir las mujeres
serán postuladas como aspirantes por las organizaciones:..... 13

4.3. Pasos para realizar la postulación:..... 14

5. ASAMBLEAS NACIONALES Y TERRITORIALES: 18

5.1. Convocatoria a las asambleas:..... 19

5.2. Inscripción de las organizaciones para participar y votar dentro de la asamblea: 20
5.3. Instalación de la asamblea: 20
5.4. Orden del día de la asamblea: 20

6. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS ASPIRANTES: 24
6.1. Evaluación de duplas para cupos nacionales: 25
6.2. Evaluación de candidatas para cupos territoriales: 26

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE ASPIRANTES: 26

8. SELECCIÓN DE CANDIDATAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CADA UNO DE LOS CUPOS NACIONALES Y TERRITORIALES QUE SERÁN ENVIADAS A LA CSIVI: 28

9. ENVÍO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES A LA CSIVI: 29

10. ELECCIÓN DE INTEGRANTES POR PARTE DE LA CSIVI: 30

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS INTEGRANTES ELEGIDAS PARA CONFORMAR LA INSTANCIA ESPECIAL DEMUJERES: 30

12. ACOMPAÑAMIENTO: 31

13. PERIODO DE LAS INTEGRANTES DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES: 31

14. CONFLICTOS DE INTERESES: 31

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 32

15.1. Organizaciones excluidas para hacer postulaciones en la elección del año 2020: 32

15.2. Mecanismo de continuidad: 34

15.3. Duplas para extensión de periodo provisional de un año: 34

15.4. Impedimentos para realizar la evaluación técnica de las aspirantes: 35

16.INQUIETUDES: 35

17. CRONOGRAMAS: 36

17.1. Cronograma General: 36

17.2. Cronograma de asambleas nacionales 36

17.3. Cronograma de asambleas territoriales 37

REGLAMENTO PROCESO DE ELECCIÓN DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL SEGUIMIENTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

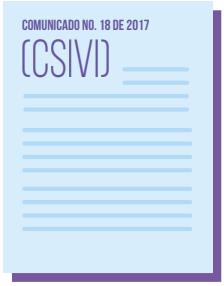

En cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Comunicado No. 18 de 2017 expedido por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz (CSIVI), las mujeres que componen la actual Instancia Especial de Mujeres elaboraron el presente reglamento de elección que será utilizado para realizar los procesos de elección durante toda la vigencia de la Instancia, documento que fue aprobado por la CSIVI en la sesión del 23 de enero de 2020.

1. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:

Pluralidad para la integración de la Instancia Especial de Mujeres: La instancia deberá ser integrada por mujeres que representen distintos grupos étnicos, culturales, orientaciones sexuales o identidades de género, de orígenes urbanos y rurales, de distintas regiones o zonas del país, entre otros aspectos que impliquen la pluralidad.

Selección transparente: La elección de las mujeres de las integrantes de mujeres responderá a los criterios definidos en el presente reglamento. Sus resultados serán éticos, respetuosos y transparentes.

Representación: Las candidatas a integrar la Instancia serán avaladas por organizaciones de mujeres que hacen parte del movimiento de mujeres y/o del movimiento LGBTI, sin que sea relevante que las organizaciones estén constituidas legalmente o no. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres de la instancia actuarán a título personal, pero con el respaldo organizativo de las organizaciones que las avalan.

Autonomía: En reconocimiento de la naturaleza de la Instancia Especial de Mujeres, se entiende que esta, con el apoyo de la sociedad civil, el Estado y las organizaciones internacionales, liderará el proceso de elección.

2. ENFOQUES:

Responden a los enfoques planteados en el acuerdo final firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC, son ellos:

Enfoque de Género: Según lo definido en el Acuerdo Final de Paz, significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.

Enfoque antirracista: Las mujeres que integrarán la instancia trabajaran por la dignidad humana de las mujeres negras, palenqueras, raizales, afrocolombianas, mujeres indígenas, mujeres gitanas, no se aceptará el racismo sus expresiones cotidianas, institucionales, estructurales e históricas en el país.

Enfoque étnico: Este enfoque tiene en cuenta los siguientes principios: a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

Enfoque diferencial: Las mujeres que integraran la instancia reconocen los derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa, así como las otras intersecciones que agravan situaciones de discriminación o fortalecen privilegios.

Enfoque territorial: El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad.

3. COMPOSICIÓN DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:

La Instancia Especial de Mujeres, estará compuesta por 8 cupos, discriminados así:

<table>
<tr><th>CUPOS NACIONALES</th><th>CUPOS TERRITORIALES</th></tr>
<tr><td>Un (1) cupo para una mujer propuesta por organizaciones de mujeres de carácter nacional</td><td>Un (1) cupo para una mujer víctima incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV), propuesta por organizaciones de mujeres víctimas</td></tr>
<tr><td>Un (1) cupo para una mujer LBT propuesta por organizaciones de población LGBTI</td><td>Un (1) cupo para una mujer rural propuesta por organizaciones de mujeres campesinas</td></tr>
<tr><td>Un (1) cupo para una mujer negra, afrocolombiana, raizal o palenquera propuesta por organizaciones de mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras</td><td rowspan="2">Dos (2) cupos para dos mujeres propuestas por organizaciones territoriales de mujeres</td></tr>
<tr><td>Un (1) cupo para una mujer indígena propuesta por organizaciones de mujeres indígenas</td></tr>
</table>

Cada uno de los cupos tendrá su respectiva suplente.

3.1. Invitación permanente:

De conformidad con lo acordado por la CSIVI en la sesión del 23 de enero de 2020, el CNR definirá una representación a través de una mujer excombatiente quien participará en la Instancia Especial de Mujeres como invitada permanente, con el objetivo de fortalecer el canal de comunicación entre estas dos instancias.

4. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:

4.1. Organizaciones habilitadas para realizar la postulación de aspirantes:

La postulación de aspirantes se hará a través de organizaciones de mujeres que tengan representatividad en el tipo de cupo sobre el cual realizarán la postulación, así:

Tipo de organización	Tipo de cupo habilitado para la postulación
Organizaciones de Mujeres de Carácter Nacional	Un (1) cupo nacional para una mujer
Organizaciones de Población LGBTI	Un (1) cupo nacional para una mujer LBT

Organizaciones de Mujeres Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales	Un (1) cupo nacional para una mujer negra, afrocolombiana, raizal o palenquera
Organizaciones de Mujeres Indígenas	Un (1) cupo nacional para una mujer indígena
Organizaciones de Mujeres Víctimas	Un (1) cupo territorial para una mujer víctima incluida en el RUV
Organizaciones de Mujeres Campesinas	Un (1) cupo territorial para una mujer rural propuesta por organizaciones de mujeres campesinas
Organizaciones Territoriales de Mujeres	Dos (2) cupos territoriales para dos mujeres

Si las organizaciones no representan el tipo de cupo sobre el cual hacen la postulación, la postulación no será válida.

Para el caso de los cupos nacionales la postulación se hará por dupla y se deberá indicar quién es la aspirante principal y quién es la aspirante suplente. Tanto la aspirante principal como la suplente deberán cumplir con los requisitos de postulación. La postulación de la dupla deberá hacerse por dos organizaciones distintas siendo indispensable que las aspirantes pertenezcan a las organizaciones que las postulan, sino se cumple todo lo anterior, no será válida la postulación.

Para el caso de los cupos territoriales, la postulación se hará de manera individual, pero cuando se haga la elección de estos cupos, las postuladas podrán ser escogidas como principales o como suplentes, según su puntuación.

4.2. Requisitos que deben cumplir las mujeres que serán postuladas como aspirantes por las organizaciones:

✓Ser ciudadana colombiana

✓Demostrar experiencia específica en seguimiento o implementación del Acuerdo de Paz, en su conjunto o en alguno de sus puntos desde un enfoque de género de al menos Un (1) año.

✓Demostrar experiencia en trabajo con enfoque de género de al menos dos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y tres (3) años para cupos nacionales.

✓Demostrar experiencia de al menos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y al menos tres (3) años para aspirantes postuladas a cupos nacionales, en alguno(s) de los siguientes aspectos:

- Trabajo con procesos de incidencia en políticas públicas de mujeres y/o de género, o políticas públicas sectoriales que trabajen el enfoque de género.
- Trabajo en derechos humanos de las mujeres.

- Experiencia en formación, capacitación y/o aplicación de los enfoques del Acuerdo de Paz (género, étnico, territorial, deseable enfoque antirracista).

4.3. Pasos para realizar la postulación:

i) Diligenciamiento del Formato No. 1 – Formulario de Postulación:

Las organizaciones que hacen la postulación tanto para cupos nacionales, como para cupos territoriales, deberán diligenciar el formato No. 1 establecido para tal efecto. Las organizaciones que hagan las postulaciones podrán ser legalmente constituidas o podrán ser organizaciones de hecho y eso quedará consignado bajo la gravedad de juramento en el formato No. 1.

El formato No. 1 deberá ser suscrito por la representante legal de la organización o una integrante de la Junta Directiva cuando se trate de organizaciones formalmente constituidas y cuando se trate de organizaciones que no están constituidas de manera formal o de hecho, lo deberá firmar quien ejerza liderazgo en la organización o que haga las veces de coordinación y/o facilitación.

El formato deberá llevarse completamente diligenciado a la asamblea de postulación. No será válida ninguna postulación que no se haga en el formato establecido.

Tanto para la postulación de cupos nacionales como de cupos territoriales, será un criterio de exclusión de la candidatura que la persona postulada pertenezca a una organización que haya tenido representación en la Instancia Especial de Mujeres durante el periodo inmediatamente anterior.

ii) Diligenciamiento del Formato No. 2 - Carta de Aval o Recomendación:

La postulación de aspirantes para cupos nacionales o territoriales deberá ir acompañada de una carta de aval o de recomendación debidamente firmada por la(s) organización(es) que hacen la postulación. Esta carta deberá diligenciarse en el formato No. 2, establecido para ese efecto y deberá ser firmado por quienes suscriben el formato No. 1.

Las organizaciones podrán retirar sus avales hasta antes de la conformación de las listas de elegibles que hará la Instancia Especial de Mujeres. De presentarse el retiro de todos los avales, la candidatura será rechazada por la Instancia. En caso de que no se presente la carta de aval por parte de una organización, la aspiración también será rechazada.

iii) Diligenciamiento del Formato No. 3 – Hoja de Vida de la Aspirante y Soportes:

Las aspirantes que sean postuladas por las organizaciones para cupos nacionales y territoriales como principales o suplentes, deberán diligenciar el formato No. 3 y aportarán los soportes de su hoja de vida con los que se hará la evaluación de su candidatura.

Este formato deberá llevarse diligenciado a la asamblea de postulación y es indispensable que esté acompañado de los soportes. Si la aspirante postulada no cuenta con estos requisitos dentro de la asamblea, la postulación será rechazada.

Teniendo en cuenta que lo que será calificable serán los tiempos de experiencia comprobados, los soportes válidos serán contratos, certificaciones expedidas por las Juntas de Acción Comunal, por el Ministerio Público, por las mismas organizaciones que harán la postulación o por otras organizaciones a las que les conste el tiempo de experiencia o certificaciones expedidas por otro tipo de instancias que puedan dar fe del tiempo de experiencia. Es indispensable que cada certificación contenga el tiempo de experiencia que certifica, pues estos tiempos serán computables para los puntajes. Se podrán adjuntar también otros tipos de evidencias como fotos, videos, etc.

iv) Diligenciamiento del Formato No. 4 – Inscripción de la organización a la asamblea:

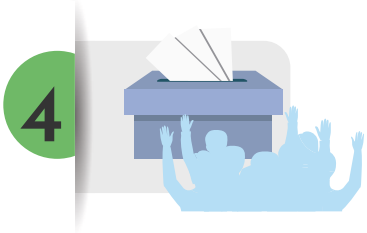

El día que se realizará la asamblea nacional o territorial, antes de iniciarse, se hará una inscripción de las organizaciones que estarán presentes en la respectiva asamblea y que ejercerán su voto. Esta inscripción se hará diligenciando del formato No. 4. No será válida la votación de la organización que no se haya inscrito para participar en la asamblea.

v) Sustentación de la postulación de candidatas dentro de la asamblea:

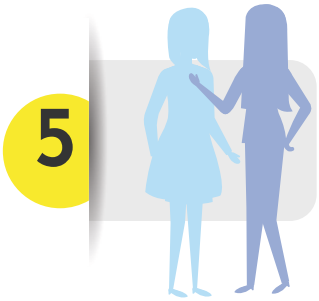

En las asambleas nacionales o territoriales, las organizaciones que harán la postulación de candidatas sustentarán la motivación de la postulación. Esta sustentación se hará por una representante que defina la organización. Para el caso de la postulación de duplas, la sustentación se deberá hacer por las dos organizaciones que hacen la postulación y por cada una de las candidatas que conforman la dupla.

Cada organización sólo podrá postular una candidata para cupos territoriales o una dupla para cupos nacionales. La sustentación también la podrán hacer de manera adicional las candidatas que están siendo postuladas.

5. ASAMBLEAS NACIONALES Y TERRITORIALES:

	Cupos Nacionales	Cupos Territoriales
Lugar realización	Bogotá	En las ciudades capitales de los 32 departamentos de Colombia
No. de asambleas	**4** asambleas	**32** asambleas, una por cada departamento
Forma de postulación	Por dupla	Individual
Resultado de la elección en las asambleas	Se escogerá una (1) dupla consensuada por asamblea y si no se logra consenso se escogerán tres (3) duplas por asamblea	Se escogerá por consenso al menos una (1) candidata para cada uno de los cupos territoriales, en caso de no haber consenso se escogerán máximo tres (3) candidatas por cupo territorial en cada una de las asambleas, siempre y cuando haya postulaciones para cada uno de los cupos territoriales, en caso contrario, se escogerán sobre los cupos a los que se presentaron las postulaciones

Para cualquier tipo de cupo (nacional o territorial), será un criterio de exclusión de la candidatura que la persona postulada pertenezca a una organización que haya tenido representación en la Instancia Especial de Mujeres durante el periodo inmediatamente anterior.

Las asambleas nacionales y territoriales serán acompañadas por una (1) representante de la Instancia Especial de Mujeres y también por parte de representantes del Ministerio Público, del Gobierno nacional y territorial y de la MAPP-OEA.

El Componente Internacional de Verificación del Enfoque de Género en el Acuerdo de Paz y otros actores internacionales definirán autónomamente el acompañamiento a estas asambleas.

5.1. Convocatoria a las asambleas:

Será realizada por el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial de la Equidad de la Mujer, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y el Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades territoriales respectivas.

La convocatoria se hará con al menos **10 días** calendario a la fecha de realización de la asamblea. En caso de que la entidad territorial donde se llevará a cabo la asamblea cuente con Secretarías de las Mujeres u oficinas de similar naturaleza, la coordinación deberá hacerse con estas, en caso contrario, con quien designe la autoridad competente.

Con el fin de que participen el mayor número de organizaciones de mujeres dentro de las asambleas, se difundirá la convocatoria por distintos medios.

El Ministerio Público apoyará la difusión de la convocatoria.

5.2. Inscripción de las organizaciones para participar y votar dentro de la asamblea:

Desde las 8:00 a.m y antes de que se dé inicio a la asamblea, las organizaciones deberán inscribirse para participar dentro de la asamblea. Esta inscripción se hará diligenciando del formato No. 4. No será válida la votación de la organización que no se haya inscrito.

5.3. Instalación de la asamblea:

La instalación será hecha por una representante de la Instancia Especial de Mujeres y por la(s) persona delegado(a) de la Procuraduría General de la Nación. Las asambleas tendrán una duración de máximo seis (6) horas y la hora de inicio será coordinada con la entidad territorial según las particularidades de cada territorio.

5.4. Orden del día de la asamblea:

Todo el orden del día de la asamblea quedará consignado en un acta, la cual será levantada por la Procuraduría en el Formato de Acta establecido para ese efecto.

i) Explicación del Reglamento de Elección por parte de la Procuraduría: La Procuraduría hará una explicación del reglamento de elección a todos los asistentes en la asamblea.

ii) Explicación del mecanismo de votación: La Representante de la Instancia Especial de Mujeres que acompañará cada asamblea explicará que cada organización presente habilitada para hacer la postulación tendrá derecho a un voto por cupo nacional o territorial y explicará que el voto deberá realizarse a través

del diligenciamiento del Formato No. 5 – Formato de Votación. Solo podrán votar las organizaciones que representen los cupos nacionales o territoriales.

iii) Espacio de presentación de las organizaciones asistentes: Las organizaciones asistentes se presentarán en público con el fin de que todos los presenten en la asamblea sepan qué organizaciones participarán en la asamblea.

iv) Sustentación de la postulación de candidatas dentro de la asamblea: En las asambleas nacionales o territoriales, las organizaciones que harán la postulación de candidatas sustentarán la motivación de la postulación. Esta sustentación se hará por una representante que defina la organización. Para el caso de la postulación de duplas, la sustentación se deberá hacer por las dos organizaciones que hacen la postulación y por cada una de las candidatas que conforman la dupla. La sustentación también la podrán hacer de manera adicional las candidatas que están siendo postuladas.

Solo se podrá postular a candidatas que estén presentes en las asambleas, y por organizaciones que estén presentes, de lo contrario la postulación será inválida.

Serán rechazadas las postulaciones de personas integrantes de alguna de las organizaciones que han hecho parte de la Instancia Especial de Mujeres en el periodo inmediatamente anterior a la elección.

v-) Votaciones: Una vez escuchada la sustentación de todas las postulaciones, las organizaciones proced-

erán a realizar las votaciones a través del diligenciamiento del Formato No. 5 – Formato de Votación.

vi) Verificación de la Votación: La Procuraduría verificará en voz alta el contenido de los formatos de votación que fueron diligenciados dentro de la asamblea y dejará constancia en el acta de ese resultado.

vii) Verificación de la documentación de las candidatas elegidas en las votaciones: La entrega de los formatos No. 1, 2 y 3, así como de los respectivos soportes de las hojas de vida de las aspirantes seleccionadas para la postulación se hará dentro de la asamblea. Los formatos tendrán que ser en medio físico y los soportes podrán ser entregados en medio físico y/o magnético. Solo se hará entrega de la documentación por parte de las mujeres que fueron escogidas dentro de cada asamblea.

La representante de la Instancia Especial de Mujeres dentro de la asamblea realizará la siguiente verificación:

- Que la postulación se haya hecho diligenciando y firmando el Formato No. 1 - Formulario de Postulación.
- Que la organización que hizo la postulación haya entregado debidamente firmado el Formato No. 2 - Carta de Aval / Recomendación de la Organización.
- Que la hoja de vida de la aspirante se haya presentado diligenciando el Formato No. 3 – Hoja de Vida de la Aspirante.

- Que la aspirante haya aportado soportes de la hoja de vida (solo debe verificar que haya soportes, no cuáles, ni cuántos, ni su contenido, pues esto será parte de la evaluación que hará la Instancia Especial de Mujeres).

La Procuraduría dejará constancia en el acta del resultado de esa verificación y el número de folios o documentos digitales entregados por cada candidata. En caso de que la postulada escogida no cumpla los 4 requisitos anteriores, se dejará constancia en el acta de la asamblea y se hará la devolución de la documentación a la organización que hizo la postulación y se inhabilitará esa candidatura, por lo que será llamada la siguiente en votación y deberá realizarse la misma verificación documental.

Los documentos de las candidatas escogidas serán custodiados por la MAPP-OEA y los entregará en Bogotá a la Instancia Especial de Mujeres, cuando se reúnan para realizar la evaluación de las postuladas. Dentro del acta de la asamblea se dejará constancia del número de folios o de archivos digitales que recibe en custodia la MAPP-OEA.

viii) Lectura del Acta: La Procuraduría dará lectura al acta de la asamblea y una vez aprobada por los asistentes será suscrita por la representante de la Instancia Especial de Mujeres, por la(el) representante de la Procuraduría y la(el) representante de la MAPP-OEA. En caso de que haya alaguna salvedad sobre la aprobación, esta deberá ser consignada en el acta de la asamblea.

ix) Cierre de la asamblea: Una vez firmada el acta se cerrará la asamblea por parte de la representante de la Instancia Especial de Mujeres.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS ASPIRANTES:

La Instancia Especial de Mujeres evaluará las postuladas con un total de cien (100) puntos con base en los siguientes ítems a evaluar:

Ítem a Evaluar	Puntaje Cupos Nacionales	Puntaje Cupos Territoriales
Experiencia específica de al menos un (1) año en seguimiento o implementación de cualquiera de los puntos del acuerdo de paz, o su conjunto con enfoque de género.	0 a 21 puntos (según tiempo de experiencia)	0 a 20 puntos (según tiempo de experiencia)
Experiencia en trabajo con enfoque de género de al menos dos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y tres (3) años para cupos nacionales.	0 a 21 puntos (según tiempo de experiencia)	0 a 21 puntos (según tiempo de experiencia)
Experiencia de al menos dos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y tres (3) años para cupos nacionales en participación en procesos de incidencia en políticas públicas de mujeres o género, o políticas públicas sectoriales que trabajen el enfoque de género	0 a 16 puntos (según tiempo de experiencia)	0 a 13 puntos (según tiempo de experiencia)

Experiencia de al menos dos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y tres (3) años para cupos nacionales en trabajo en derechos humanos de las mujeres.	0 a 16 puntos (según tiempo de experiencia)	0 a 13 puntos (según tiempo de experiencia)
Experiencia de al menos dos (2) años para aspirantes postuladas a cupos territoriales y tres (3) años para cupos nacionales en formación, capacitación de los enfoques de género, étnico, territorial, deseable en enfoque antirracista.	0 a 16 puntos (según tiempo de experiencia)	0 a 13 puntos (según tiempo de experiencia)
Vivir en alguno de los municipios PDET o PNIS	0 puntos	11 puntos
Valoración de la candidata por la Instancia Especial de Mujeres atendiendo criterios de juventud y/o discapacidad	0 a 10 puntos (según promedio resultante de sumar y dividir los puntajes de 0 a 10 que otorguen las evaluadoras de la IEM)	0 a 10 puntos (según promedio resultante de sumar y dividir los puntajes de 0 a 10 que otorguen cada una de las evaluadoras de la IEM)
Total puntaje	**100 puntos**	**100 puntos**

6.1. Evaluación de duplas para cupos nacionales:

Para el caso de los cupos nacionales se hará la calificación individual tanto a la aspirante principal como a la suplente y el puntaje de la dupla corresponderá al promedio de los dos puntajes individuales.

6.2. Evaluación de candidatas para cupos territoriales:

Para el caso de los cupos territoriales la Instancia Especial de Mujeres deberá conformar una lista en la que se evidencie en orden de mayor a menor el puntaje que obtuvieron de manera individual las candidatas postuladas a este tipo de cupos.

Nota

La estimación de puntaje para llegar al máximo a obtener por cada ítem a evaluar se hará en forma directamente proporcional al tiempo de experiencia comprobado. Esta regla aplica tanto para cupos nacionales como para cupos territoriales

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE ASPIRANTES:

La Instancia Especial de Mujeres generará una lista de resultados para cada uno de los cupos nacionales y territoriales, es decir deberá publicar 8 listas.

Para el caso de los cupos nacionales, en la lista se debe reflejar la calificación obtenida por la dupla, diferenciando los nombres de las principales y de las suplentes.

Para el caso de los cupos territoriales, en la lista se evidenciará en orden de mayor a menor el puntaje que obtuvieron de manera individual las candidatas postuladas a este tipo de cupos.

Las listas de resultados contendrán el nombre de la aspirante, el tipo del cupo al que se postuló, la organización que realizó la postulación y el puntaje total obtenido. La publicación deberá reflejar la calificación obtenida por la candidata en cada ítem evaluado, según lo definido en el numeral 6 del Reglamento de Elección de la Instancia Especial de Mujeres.

Estas listas serán publicadas en los medios de comunicación de la Instancia Especial de Mujeres por el término de cinco (5) días hábiles, vencido este término, sino ha llegado ninguna reclamación, la Instancia podrá iniciar el proceso de la conformación las listas de elegibles que será enviada por cada cupo a la CSIVI. En caso de llegar reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados que realizó la Instancia Especial de Mujeres, deberá dar respuesta por escrito a la(s) reclamante(s) antes de iniciar la conformación listas de elegibles.

Las reclamaciones deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: ***convocatoriainstanciagenero@gmail.com***

8. SELECCIÓN DE CANDIDATAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CADA UNO DE LOS CUPOS NACIONALES Y TERRITORIALES QUE SERÁN ENVIADAS A LA CSIVI:

La Instancia Especial de Mujeres, una vez haya realizado la evaluación, enviará a la CSIVI una lista de elegibles conformada por tres (3) candidatas principales con su respectiva suplente para cada uno de los cupos nacionales y territoriales.

La Instancia Especial de Mujeres deberá seleccionar la lista de elegibles para los cupos nacionales o territoriales teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por las mujeres para cada cupo en orden descendente de mayor a menor.

Nota 1: Si del resultado de la evaluación resultan menos mujeres con los puntajes aptos para la conformación de las listas de elegibles para los cupos nacionales o territoriales, se podrá enviar un número inferior al dispuesto, explicando tal situación.

Nota 2: En caso de que en las asambleas nacionales se escoja por consenso la dupla para ocupar la representación respectiva. En este caso se dejará constancia en el acta de la asamblea, se realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de las candidatas y se hará saber esto en la publicación de resultados, así también se le informará por escrito a la CSIVI en el momento del envío de la lista de elegibles a la CSIVI.

Nota 3: Las listas de elegibles, tanto para cupos nacionales como para cupos territoriales, enviadas a la CSIVI también serán publicadas por los medios de comunicación de la Instancia Especial de Mujeres, pero sobre esta publicación no procederá ningún tipo de reclamación.

9. ENVÍO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES A LA CSIVI:

Conformadas las listas de elegibles para cada cupo nacional o territorial, la Instancia Especial de Mujeres enviará las listas de elegibles de las aspirantes preseleccionadas ante la CSIVI, adjuntando los soportes de postulación de las candidatas (Formatos No. 1, 2 y 3), soportes de las hojas de vida y la calificación de las candidatas postuladas por la Instancia.

De generarse una renuncia por parte de una de las candidatas propuesta en las listas de elegibles que ya fueron enviadas a la CSIVI, la CSIVI no podrá elegir a la mujer que renuncia a su candidatura, para lo cual la Instancia Especial de Mujeres, antes de la elección que haga la CSIVI, deberá informar si alguna(s) de la(s) candidata(s) han presentado renuncia.

De generarse una renuncia por parte de las mujeres que ocupan los primeros lugares de la lista de elegibles en las representaciones territoriales, tomará ese lugar la candidata que en puntaje tenga el lugar inmediatamente posterior.

Lo anterior, sin perjuicio de que solo exista una dupla postulada (principal y suplente) o candidata única elegible, pues ello obligará a que la CSIVI elija a la persona nominada.

10. ELECCIÓN DE INTEGRANTES POR PARTE DE LA CSIVI:

A partir de las listas de elegibles que son entregadas por la Instancia Especial de Mujeres para cada cupo (Nacional o Territorial), la CSIVI elegirá a las nuevas integrantes de la Instancia Especial de Mujeres de acuerdo con las reglas que la CSIVI defina.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS INTEGRANTES ELEGIDAS PARA CONFORMAR LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:

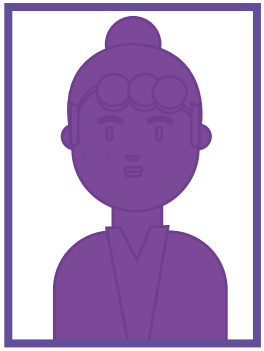

La decisión de la CSIVI será publicada por los medios que los componentes de Gobierno y FARC de la CSIVI estimen convenientes, garantizando la mayor publicidad de los resultados e indicado cuáles fueron los criterios de selección adoptados por la CSIVI.

En caso de que se presente alguna inquietud sobre la conformación de la Instancia Especial de Mujeres que defina la CSIVI, será la CSIVI la que dará respuesta, por tal razón las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito a la secretaría técnica de la CSIVI al correo electrónico que se indicará al momento de la publicación de estos resultados.

12. ACOMPAÑAMIENTO:

Las asambleas serán acompañadas por representantes del Ministerio Público y de la MAPP-OEA.
El Componente Internacional de Verificación del Enfoque de Género en la implementación del Acuerdo Final, la Misión de Verificación de la ONU y la MAPP-OEA serán acompañantes en los espacios que estos estimen pertinente acompañar.

El proceso de evaluación técnica de las aspirantes descrito en el numeral 6 del presente reglamento será acompañado por representantes del Componente Internacional antes citado y por representantes de la MAPP-OEA. Su papel será el de observadores.

13. PERIODO DE LAS INTEGRANTES DE LA INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES:

Las mujeres elegidas para ser integrantes de la Instancia Especial de Mujeres tendrán un periodo de 3 años, contados una vez la CSIVI haya publicado los resultados de la elección de candidatas.

14. CONFLICTOS DE INTERESES:

Al momento de realizar la evaluación técnica de las aspirantes descrita en el punto 6 de este reglamento, las integrantes de la Instancia Especial de Mujeres podrán declararse impedidas o ser recusadas cuando existan conflictos de intereses.

Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial de una o varias integrantes se vea comprometido por razones familiares, o afectivas. Dentro de estas causales se encuentra el ser cónyuges o compañeras permanentes o encontrarse dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier candidata.

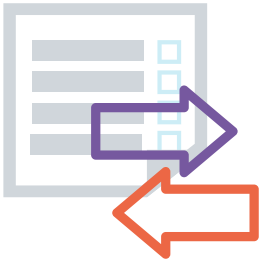

La Instancia Especial de Mujeres podrá reconocer o desconocer la existencia de un conflicto de intereses, votando el impedimento o la recusación. La persona recusada o impedida no podrá votar este reconocimiento o desconocimiento.

De confirmarse el impedimento o conflicto de intereses, la integrante incursa no podrá votar en la conformación de la lista de elegibles para la cual se nomine a la persona que genera el conflicto de intereses.

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Las siguientes disposiciones solamente regirán para la elección que se llevará a cabo en el año 2020.

15.1. Organizaciones excluidas para hacer postulaciones en la elección del año 2020:

Para la elección a realizarse en el año 2020, no podrán presentar postulaciones las siguientes organizaciones de mujeres:

- Narrar Para Vivir.
- Mujeres Andino Amazónicas.
- Asociación de Mujeres Araucanas Trabajadoras.
- Unión de Ciudadanas de Colombia.
- Representante de la ONIC por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas[1].
- Plataforma de Mujeres Rurales.
- Mujeres por la Paz.
- Red de Educación Popular entre Mujeres (REPEM).
- Colombia Diversa.
- Caribe Afirmativo.
- Red Mariposas de Alas Nuevas Construyendo Futuro, Valle del Cauca.
- Red Departamental de Mujeres Chocoanas, Chocó.
- Fundación Comunitaria de Mujeres Afro de la Guajira.
- Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT.
- Plataforma Eicos, Meta.
- Casa de la Memoria Quipu Huasi, Huila.

1. La Comisión Nacional de Mujeres, hace parte de la mesa permanente de concertación nacional de pueblos indígenas de Colombia integrada por cinco organizaciones: Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana –OPIAC, Autoridades indígenas de Colombia, Confederación indígena Tayrona y Gobierno Mayor.

15.2. Mecanismo de continuidad (regla del 30%):

Las duplas que no serán removidas y que corresponden al 30% de la instancia, continuarán haciendo parte de la Instancia Especial de Mujeres durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados por parte de la CSIVI, con el objetivo de hacer proceso de empalme y transmitir a las nuevas integrantes la curva de aprendizaje.

Las actuales representantes principales y suplentes de los 3 cupos antes citados continuarán haciendo parte de la Instancia. Cumplido el primer año saldrán y entrarán las candidatas electas como principales y suplentes de las tres representaciones mencionadas, es decir las mujeres electas para estos 3 cupos, solo podrán incorporarse a la Instancia Especial de Mujeres una vez salgan sus sucesoras y esta situación no alargará su periodo en la Instancia, finalizarán igual que las demás.

15.3. Duplas para extensión de periodo provisional de un año (aplicación de la regla del 30%):

Conforme a lo determinado en el comunicado conjunto No. 18 de la CSIVI, en la segunda elección, el 30% de las mujeres de la instancia elegidas se quedarían un año adicional. Las mujeres de la Instancia por consenso deciden que las duplas que continuarán durante el periodo de tiempo señalado son las siguientes:

- Las mujeres que fueron postuladas por las organizaciones de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP): Bibiana Peñaranda y Ana Isabel Chaverra

- Las mujeres que fueron postuladas por las organizaciones de población LGBTI: Marcela Sánchez y Marina Avendaño.
- Las mujeres que fueron postuladas organizaciones territoriales de mujeres: (Putumayo y Huila) Yuli Artunduaga y Erika Tinoco Rivera.

Para el caso de las mujeres elegidas para los dos cupos territoriales se integrarán a la nueva instancia las que hayan obtenido la evaluación más alta por parte de la CSIVI, las que estén en el segundo lugar, serán quienes deberán esperar un año antes de integrarse a la Instancia Especial de Mujeres.

15.4. Impedimentos para realizar la evaluación técnica de las aspirantes:

Las mujeres de la Instancia Especial de Mujeres que conforman el 30% de los cupos que no serán renovados de manera inmediata[2], no podrán participar en el proceso de evaluación, por lo cual estarán impedidas para ello las mujeres enunciadas en el numeral 15.3 de este reglamento.

16. INQUIETUDES:

En caso de que tenga algún tipo de inquietud sobre el proceso de elecciones de la Instancia Especial de Mujeres, podrá escribir sus preguntas al siguiente correo electrónico:
convocatoriainstanciagenero@gmail.com

2. Este criterio fue señalado por el comunicado No. 18 que señala: "Una tercera (1/3) parte de las mujeres que integran la Instancia permanecerán al menos un año más en el segundo periodo, con el propósito de propiciar la continuidad en el mecanismo de trabajo"

17. CRONOGRAMAS:

17.1. Cronograma General:

Fecha	Actividad a realizarse
De 17 de Febrero a 19 de Abril de 2020	Difusión de la convocatoria para la elección
De 20 de Abril a 30 de Abril de 2020	Realización de 4 asambleas nacionales
De 2 de Mayo a 31 de Mayo de 2020	Realización de 32 asambleas territoriales
De 1 de Junio a 5 de Julio de 2020	Evaluación técnica de aspirantes y envío de listas de elegibles a la CSIVI
De 6 de Julio a 31 de julio de 2020	Elección de nuevas integrantes de la Instancia por parte de la CSIVI y publicación de resultados

17.2. Cronograma de asambleas nacionales

	Tipo de Cupo	Ciudad	Fecha
Asambleas Nacionales	Organizaciones de Mujeres Nacionales	Bogotá	22 de abril
	Organizaciones de Población LGBTI	Bogotá	24 de abril
	Organizaciones de Mujeres Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales	Bogotá	28 de abril
	Organizaciones de Mujeres Indígenas	Bogotá	30 de abril

17.3. Cronograma de asambleas territoriales

	Departamento	Capital	Fecha
Zona No. 1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	5 de mayo
	La Guajira	Riohacha	8 de mayo
	Cesar	Valledupar	12 de mayo
	Magdalena	Santa Marta	15 de mayo
	Atlántico	Barranquilla	19 de mayo
	Bolivar	Cartagena	22 de mayo
	Sucre	Sincelejo	26 de mayo
	Córdoba	Montería	29 de mayo

	Departamento	Capital	Fecha
Zona No. 2	Antioquia	Medellín	5 de mayo
	Caldas	Manizales	8 de mayo
	Risaralda	Pereira	12 de mayo
	Chocó	Quibdó	15 de mayo
	Valle del Cauca	Cali	19 de mayo
	Cauca	Popayán	22 de mayo
	Nariño	Pasto	26 de mayo
	Putumayo	Mocoa	29 de mayo

	Departamento	Capital	Fecha
Zona No. 3	Meta	Villavicencio	5 de mayo
	Casanare	Yopal	8 de mayo
	Guaviare	S. José del Guaviare	12 de mayo
	Caquetá	Florencia	15 de mayo
	Guainía	Inírida	19 de mayo
	Vichada	Puerto Carreño	22 de mayo
	Vaupés	Mitú	26 de mayo
	Amazonas	Leticia	29 de mayo

	Departamento	Capital	Fecha
Zona No. 4	Quindío	Armenia	5 de mayo
	Tolima	Ibagué	8 de mayo
	Huila	Neiva	12 de mayo
	Cundinamarca	Bogotá	15 de mayo
	Boyacá	Tunja	19 de mayo
	Arauca	Arauca	22 de mayo
	Santander	Bucaramanga	26 de mayo
	Norte de Santander	Cúcuta	29 de mayo

Anexos

Formato 1

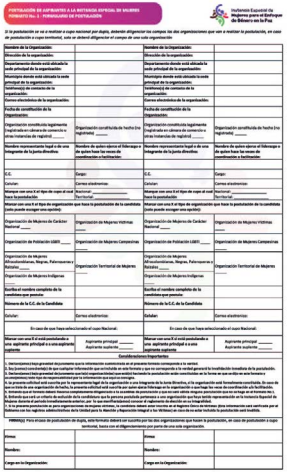

Formato 2

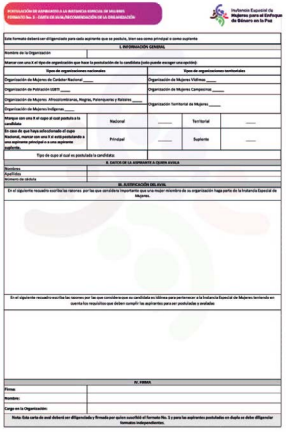

Formato 3

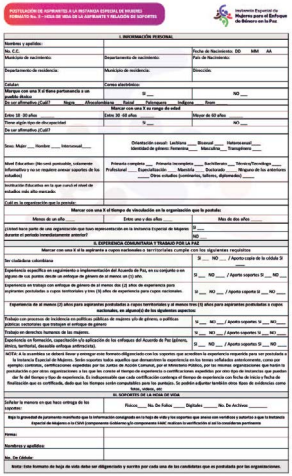

Formato 4

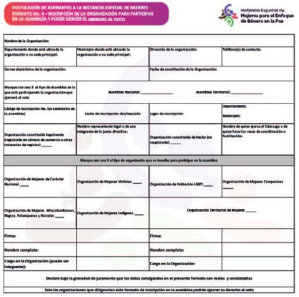

Formato 5

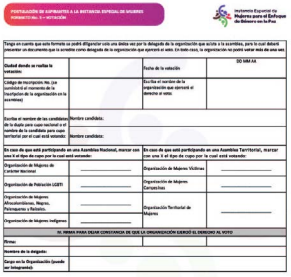

Nota

Estos formatos los podrá descargar en las siguientes páginas web:
www.portalparalapaz.gov.co
www.instanciagenero.org

La edición del presente documento fue elaborada por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y la diagramación fué elborada por la MAPP-OEA

Instancia Especial de
Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz